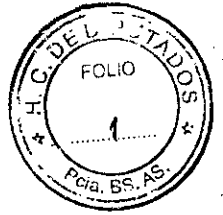




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2350 /14-15

D 2330/14-15



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

SANCIONAN CON FUERZA

LEY

La presente ley tiene por objeto concientizar sobre los juegos de azar y aportar a la desmitificación sobre las posibilidades de ganar que estos ofrecen.

Artículo 1º: La presente normativa incluye a todos los juegos de azar, en todas sus metodologías de apuesta, ya sea tradicional o digital, autorizados para comercializar por el estado provincial.

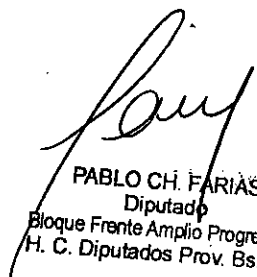
Artículo 2º: Incorporar en los cupones, cartones, ticket o cualquier tipo de comprobante que se otorga a los apostadores las posibilidades matemáticas de acierto en la apuesta realizada.

Artículo 3º: Adicionar en todas las publicidades gráficas, de radio y TV, en medios tradicionales y medios digitales esta información para las diferentes modalidades de cada juego publicitado.

Artículo 4º: Incorporar en todos los Casinos, Bingos y Salas de juego de toda la Provincia leyendas visibles en el ámbito de cada juego con la información a la que hace referencia la presente norma.

Artículo 5º: Establézcase 180 días el plazo perentorio para adecuar los dispositivos necesarios para hacer implementable la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO CH. FARIÁS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En estos momentos donde la población se encuentra ávida de soluciones económicas que no llegan por parte de los sectores productivos y del trabajo, animados por las publicidades que raspan el engaño y las anécdotas de historias de ganadores se ilusionan por la mágica salida de su situación haciendo apuestas en juegos de azar


Esta situación que es más frecuente en los sectores económicamente más vulnerables de la población termina por sostener una situación socialmente injusta donde los que menos tienen son los que más aportan a las arcas de estado provincia a través de los impuestos y la recaudación del juego. Con el agravante que también se apuestan a juegos dependiente de la Nación y otras Provincias.

Históricamente se conoce el flagelo de la adicción al juego, que destruye familias enteras y genera grandes perjuicios en la sociedad y de un tiempo a esta parte hay una creciente preocupación en los ámbitos legislativos al respecto, al punto que se está incluyendo el tema de la ludopatía en la agenda parlamentaria.

Generar conciencia en base al conocimiento del reglamento y las implicancias de los juegos en los que se realizan apuestas aporta a paliar estas situaciones extremas como así también a generar una idea completa de las reales posibilidades de ganar. Por otro lado le da la posibilidad de elegir al apostar el juego que mayores chances de ganar le ofrece, fomentando la libre elección de los apostadores que generalmente puede verse influida por las publicidades en los medios masivos de comunicación.

Esta norma pretende incluir a todo tipo de apuestas, juegos de azar y en todos los ámbitos. Ya sea en las agencias de apuestas dependiente de Instituto Provincial de Lotería y Casinos, como en los casinos concesionados, Las salas del bingo, las máquinas tragamonedas de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo antes expuesto solicito a los señores legisladores acompañen este proyecto.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.